

# Los juramentos de los fueros de Aragón y de Navarra en 1677

Alfredo FLORISTÁN IMÍZCOZ<sup>1</sup>

Carlos II de Castilla y Aragón juró los fueros de este reino en la seo de San Salvador de Zaragoza el 1 de mayo de 1677. Tres semanas antes, su virrey en Pamplona había jurado también, en nombre de Carlos V de Navarra, los fueros de este otro reino hispánico en la catedral de Santa María de aquella ciudad (10 de abril). La historiografía ha conservado viva la memoria de la jura de Zaragoza gracias a la crónica del viaje real que publicó Francisco Fabro Bremundan y no así la de Pamplona. Y sin embargo ambas juras, y las subsiguientes reuniones de Cortes en ambos dos reinos<sup>2</sup>, discurrieron simultáneas y giraron en torno a problemas similares, algo comprensible considerando su común condición como frontera militar y comercial con Francia.

Ello nos permite comparar dos trayectorias de integración en la Monarquía de España en la que ambos reinos habían avanzado desde incorporaciones diferentes y con ritmos particulares, aunque no por impulsos o por caminos tan distintos en el fondo. El reino de Navarra había sido conquistado por Fernando el Católico en 1512 e incorporado a Castilla en 1515 manteniendo sus fueros e instituciones, mientras que las coronas de Aragón y de Castilla se habían unido por la convergencia dinástica en Carlos I de dos herencias legítimas (1516). Ahora bien, la revuelta de 1591 en Aragón, sofocada por un ejército

<sup>1</sup> Universidad de Alcalá. Dentro del proyecto «Construir y conservar lealtades colectivas. Soberanía y elites en la Monarquía de España (siglos XVI y XVII)» (Referencia: HAR2012-39016-C04-02), dirigido por A. Esteban Estríngana.

<sup>2</sup> Las Cortes de Aragón y las de Navarra funcionaron casi simultáneas en Zaragoza (14 de mayo de 1677-25 de enero de 1678) y Pamplona (6 de abril de 1677-26 de junio de 1678). E. Clemente García, *Las cortes de Aragón en el siglo XVII: estructuras y actividad parlamentaria*, Zaragoza, Cortes de Aragón, 1997, pp. 246-259; P. Sanz Camañes, *Política, hacienda y milicia en el Aragón de los últimos Austrias entre 1640 y 1680*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 1997, pp. 301-341; A. Floristán Imízcoz, *El reino de Navarra y la conformación política de España (1512-1841)*, Madrid, Akal, 2014, pp. 221-225.

real, y la consiguiente represión judicial y política en las Cortes de Tarazona de 1592, causaron en aquel reino un impacto no menor que el de una conquista. Y, sobre todo, la guerra de Cataluña desde 1640 en adelante hizo vivir a los aragoneses similares zozobras a las que los navarros habían padecido desde el XVI, cuando el Pirineo se convirtió para ellos en lo que nunca había sido: una frontera militar en guerra abierta contra Francia. Todo ello empujó a los aragoneses, como antes a los navarros, a un acercamiento más estrecho y a tantear nuevas formas de colaboración entre la corona y las elites dirigentes del país, pacto del que el juramento de los fueros constituía una especie de epítome o símbolo<sup>3</sup>.

### 1. RECLAMACIONES EN ARAGÓN Y EN NAVARRA: EL JURAMENTO REAL Y LA REUNIÓN DE CORTES

Don Juan de Austria fracasó en su primer intento en 1669 de hacerse con el gobierno de la Monarquía de su medio hermano Carlos II, porque logró desplazar al padre Everardo Nithard, confesor y valido de la reina regente, Mariana de Austria, pero no entró en Madrid. Entre 1669 y 1675 don Juan de Austria residió en Zaragoza como vicario general de la Corona de Aragón y lugarteniente y capitán general del reino de Aragón, funcionando como un polo de fidelidades alternativo a la regente y a su nuevo hombre de confianza, Fernando Valenzuela, lastrado este por su humilde origen y su fulgurante ascenso social. Cuando en noviembre de 1675 el rey fue declarado mayor de edad al cumplir catorce años, don Juan de Austria rehusó hacerse cargo del ejército que se preparaba para someter la revuelta de Mesina. Contra los deseos de la reina madre Mariana de Austria, en enero de 1677 protagonizó un notorio «viaje» de Zaragoza a Madrid, acompañado de milicias de la Corona de Aragón pero también de alta nobleza castellana con hombres armados que, esta vez sí, le permitió hacerse con el poder en la corte<sup>4</sup>.

Zaragoza se vio enaltecida, durante estos años, con el brillo propio de una especie de corte regia, dada la relevancia del hermano del rey, por su sangre y por sus éxitos en Nápoles y Cataluña, no empañados por los fracasos en los Países Bajos y Portugal. El virreinato navarro, sin embargo, siguió siendo más importante para la defensa de Castilla que relevante en el gobierno común de la Monarquía, como coyunturalmente lo estaba siendo el de Aragón. No parece que aquel pequeño reino contara en los planes de don Juan de Austria en 1669-1677, ni que tragara allí las estrechas conexiones que había establecido en Cataluña y en Aragón. Los virreyes de Navarra de estos años –Diego Caballero

<sup>3</sup> X. Gil Pujol, «Aragonese constitutionalism and Habsburg rule: the varying meanings of liberty», en R. L. Kagan and G. Parker (eds.), *Spain, Europe and the Atlantic world. Essays in honour of John Elliott*, Cambridge, Cambridge University Press, 1995, pp. 160-187 (hay trad. Madrid, Marcial Pons, 2001). Dos revisiones fundamentales sobre el «neoforalismo»: X. Gil Pujol, «La Corona de Aragón a finales del siglo XVII: a vueltas con el neoforalismo», en P. Fernández Albaladejo (ed.), *Los Borbones. Dinastía y memoria de nación en la España del siglo XVIII*, Madrid, Marcial Pons, 2001, pp. 97-115; y A. Álvarez-Ossorio, «Neoforalismo y Nueva Planta. El gobierno provincial de la Monarquía de Carlos II en Europa», en J. Alcalá Zamora y E. Belenguer (eds.), «*Calderón de la Barca y la España del Barroco*», Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales-Sociedad Estatal España Nuevo Milenio, 2001, I, pp. 1061-1089.

<sup>4</sup> A. Graf von Kalnein, *Juan José de Austria en la España de Carlos II: historia de una regencia*, Lérida, Milenio, 2001. L. Ribot García, *Carlos II: el rey y su entorno cortesano*, Madrid, Centro de Estudios Europa Hispánica, 2009. H. Kamen, *La España de Carlos II*, Barcelona, Crítica, 1981.

de Illescas (1667-1671), Alejandro Farnesio, príncipe de Parma (1671-1676) y Antonio López de Ayala, conde de Fuensalida (1676-1681)– no orbitaron en torno al hermano del rey, ni participaron relevantemente en la lucha por el poder cortesano, que sepamos<sup>5</sup>. La Diputación de Navarra, más bien, permaneció a la expectativa y se limitó a felicitar sobriamente al rey y a don Juan («el afecto con que este reino le da las gracias reconociendo ser VA quien serene la deshecha borrasca que amenazaba a la Monarquía») en sendas cartas del 10 de febrero de 1677. No parece que, entre quienes se movilizaron por don Juan en su marcha de enero de 1677, hubiera un significativo grupo de navarros, y la organización de un tedeum para celebrar su entrada en Madrid, «precediendo el haber convidado a la mayor parte de la nobleza y ciudadanos», fue bastante más institucional y discreta en Pamplona que en Zaragoza o que en Barcelona<sup>6</sup>. Ahora bien, las enérgicas reclamaciones que se hicieron en estos meses pidiendo la presencia del rey para el juramento de los fueros y la convocatoria de unas cortes, ¿respondían al mismo impulso en Zaragoza y en Pamplona?

Como los aragoneses, en diciembre de 1675 los diputados navarros también felicitaron a Carlos II por su mayoría de edad y le recordaron «que nuestro primero y más antiguo fuero dispone que todos los señores reyes, antes que se les haga reconocimiento de tales, hayan de jurar la guarda y observancia de las leyes, y que después el reino haga el juramento y homenaje de fidelidad, que tan asegurada queda en nuestra natural propensión a cumplirlo así»<sup>7</sup>. Su planteamiento de fondo era el mismo y se sintieron tan responsables como los aragoneses de recordar a Carlos II que no se convertiría en Carlos V Navarra hasta que jurara sus fueros.

Carlos, a diferencia de sus predecesores, no había llegado a hacerlo como heredero, probablemente porque era muy pequeño cuando murió Felipe IV en 1665. La diputación navarra planteó la necesidad del juramento al menos en tres ocasiones (1667, 1668 y 1672), afrontando el novedoso problema de que tendría que hacerlo como rey menor de edad, algo sin precedentes. Durante todos estos años, la Cámara de Castilla desaconsejó convocar a los Tres Estados de Navarra para la jura porque no quería reunir aquella asamblea, por razones no muy distintas a las que esgrimía para negar similares convocatorias en los reinos de la Corona de Aragón, o para desconvocar las de Castilla aunque Felipe IV las hubiese llamado antes de morir:

Reconoce la Cámara que la convocación de Cortes en el reino de Navarra tendría grandes inconvenientes en el estado presente de la menor edad de SM, mayormente cuando las últimas que se celebraron fue necesario disolverlas por los embarazos que en ellas se ofrecieron, y que no es tiempo para semejantes convocatorias ni que los reinos se hallen juntos, por lo mucho que supone su representación y las pretensiones o novedades que se pueden introducir en esta ocasión, difíciles después de conceder<sup>8</sup>.

<sup>5</sup> En su monografía sobre la regencia de don Juan de Austria citada, Kalnein no menciona que Navarra tuviera ningún protagonismo.

<sup>6</sup> Auto de la Diputación de 12 febrero 1677: Archivo General de Navarra (AGN), Actas de la Diputación de Navarra (ADN), lib. IV, f. 489r.

<sup>7</sup> Archivo Histórico Nacional (AHN), Consejos, leg. 4.449: primera carta de la Diputación al rey pidiendo el juramento de los fueros (Pamplona, 22 febrero 1676).

<sup>8</sup> *Ibid.*, leg. 4.447: consulta de la Cámara de Castilla (Madrid, 29 septiembre 1674).

Las autoridades navarras reclamaron lo mismo que las aragonesas con respecto al juramento de los fueros, aunque su situación no fuese exactamente la misma. Entre diciembre de 1675 y abril de 1676 la diputación de Aragón planteó que el rey no podría ejercer ninguna jurisdicción voluntaria ni contenciosa en aquel reino mientras no jurase sus fueros en la seo de Zaragoza. Todo ello generó tensiones y cuajó en un importante alegato histórico-jurídico encargado por los ocho diputados de 1675: el *Discurso histórico-foral, jurídico-político, en orden al juramento que los supremos y soberanos reyes de Aragón (salva su real clemencia) deben prestar en el nuevo ingreso de su gobierno y antes de que puedan usar de alguna jurisdicción* (Zaragoza, 1676)<sup>9</sup>. En el verano de 1676 una embajada aragonesa exigió nuevamente el juramento, pero nada se decidió hasta que don Juan de Austria llegó a Madrid a principios de 1677.

No sabemos si la tensión en Pamplona fue tan aguda, porque el problema no era idéntico. Era inexcusable la presencia personal del rey en Zaragoza para el juramento y la apertura de sus Cortes, pero no para que jurara los fueros de Navarra o para que se reunieran sus Tres Estados, porque le bastaba con otorgar unos poderes específicos a su virrey en Pamplona. El juramento navarro era esencialmente recíproco: el rey (virrey) juraba los fueros a los Tres Estados y recibía de inmediato, en la misma ceremonia, el juramento-homenaje de fidelidad que la Cortes le prestaban como rey. En Aragón ambas partes estaban disociadas y desequilibradas por lo que, por ejemplo, Felipe III juró los fueros de Aragón ante el justicia y los diputados, pero no reunió sus Cortes y por lo tanto no fue jurado por sus súbditos como rey. En 1676 los navarros reclamaban, primordialmente, una reunión de sus Cortes después de un periodo de vacío inusualmente largo (catorce años), mientras los aragoneses pusieron todo su empeño, más bien, en el juramento de sus fueros.

En Aragón, como en Cataluña, resultaba problemático que un rey nombrase un virrey o cualquier otro ministro si antes no había jurado los fueros, porque consideraban que este era un requisito imprescindible para ejercer sus regalías. Sin embargo en Navarra, como en Castilla, nunca había habido problemas al respecto. Desde Felipe en 1551, todos los príncipes herederos los habían jurado por mediación del virrey, ratificándolo personalmente antes de acceder al trono en una visita posterior en unos casos (Felipe III en 1592, Baltasar Carlos en 1646) pero no en otros (Felipe II y Felipe IV)<sup>10</sup>. El juramento del heredero había bastado y nunca se había exigido su ratificación tras el acceso al trono. El problema se planteó en 1676 porque Carlos II no había jurado como heredero y los navarros, quizás arrastrados por el ejemplo aragonés, no quisieron ser menos celosos de sus fueros.

Los acontecimientos entre noviembre de 1575 y diciembre de 1576 nos descubren tensiones novedosas en Pamplona. Cuando faltaba el virrey, el gobierno político y el militar del reino se separaban: un letrado, el regente del

<sup>9</sup> A. Álvarez-Ossorio, «Fueros, cortes y clientelas: el mito de Sobrarbe, Juan José de Austria y el reino paccionado de Aragón (1669-1678)», *Pedralbes*, 12, 1992, pp. 268-269 y 284-285. M.<sup>a</sup> C. Moreno Prieto, *La jornada real de Carlos II a Zaragoza*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico-Diputación de Zaragoza, 2010, pp. 152-165.

<sup>10</sup> Sobre el juramento de los fueros en Navarra: R. García Pérez, *Antes leyes que reyes. Cultura jurídica y constitución política en la edad moderna (Navarra 1512-1808)*, Milano, Giuffrè Editore, 2008, pp. 361-398; I. Ostolaza Elizondo, *Gobierno y administración de Navarra bajo los Austrias (siglos XVI-XVII)*, Pamplona, Gobierno de Navarra, 1999, pp. 209-220.

Consejo de Navarra con sede en Pamplona, solía ejercer el «gobierno en lo político», y un militar, el castellano de la ciudadela de Pamplona, la Capitanía General<sup>11</sup>. Pero en el verano de 1676 los diputados se atrevieron a frenar la marcha del virrey príncipe de Parma, al que se había encomendado el gobierno de Cataluña, con los mismos argumentos que manejaban los aragoneses. Así, el 19 de julio le pidieron que suspendiera su viaje porque:

según los fueros de los señores reyes, antes de entrar a reinar deben jurar los fueros, leyes, usos y costumbres, franquezas y libertades, y deshacer los agravios hechos a sus naturales; y que sin cumplir esto no deben, salva su real clemencia, entrar a reinar. Y que por no haberlo ejecutado así SM, no parece se pueda admitir nuevo virrey ni persona que con su nombramiento ejerza jurisdicción alguna<sup>12</sup>.

La Diputación consideró tan importante este asunto que acordó «se llamasen caballeros que viven en esta ciudad [Pamplona] llamados a Cortes para conferir con ellos lo que deba hacer». Y deliberaron que, por esa vez y sin sentar precedente, «transfiere el reino y la diputación en su nombre en VE [el virrey príncipe de Parma] toda la facultad que tiene, para que usando de ella pueda VE dejar el gobierno en quien le pareciere de su mayor satisfacción en el *interim* que SM da el cumplimiento que esperamos a dichos fueros»<sup>13</sup>. La Cámara de Castilla, simultáneamente, encomendó el gobierno político al regente, don Antonio de Salinas, y el militar al castellano de Pamplona, don Francisco de Angulo, pero las autoridades del reino ignoraron o desobedecieron abiertamente sus órdenes, al menos inicialmente.

Las interinidades virreinales siempre habían planteado problemas en Pamplona, como en tantos otros lugares de la Monarquía, pero en esta ocasión se esgrimió por primera vez un argumento similar al que habían utilizado tradicionalmente los aragoneses: que el rey no podía reinar sin jurar antes los fueros. Varios miembros del Consejo de Navarra<sup>14</sup> junto con el virrey saliente, el príncipe de Parma, acordaron no tener en cuenta lo que había dispuesto el rey «por no haber jurado sus fueros». El regente se escandalizó de «tan temeraria resolución» y denunció aquellos «sediciosos» sucesos<sup>15</sup>, pero solo le secundaron uno de los seis oidores del Consejo de Navarra, don Sebastián Montero, que llevó «de su casa el manifiesto que hizo el reino de Aragón [quizás el *Discurso histórico-foral, jurídico-político, en orden al juramento*] en lo sucedido en él», y

<sup>11</sup> M.<sup>a</sup> T. Sola Landa, *El virreinato de Navarra en la etapa de los Austrias. Gobierno político y administración (siglos XVI-XVII)*, tesis doctoral (Universidad Pública de Navarra) Pamplona, 1997, vol 1, pp. 161-179.

<sup>12</sup> Memorial de la Diputación al virrey (Pamplona, 19 julio 1676): AGN, ADN, IV, f. 461r.

<sup>13</sup> *Ibid.*, f. 461v.

<sup>14</sup> Don Antonio de Salinas sustituyó en mayo de 1676 al anterior regente y apenas permaneció un año, siendo promovido al Consejo de Hacienda: M.<sup>a</sup> D. Martínez Arce, *El Consejo Real de Navarra en el siglo XVII*, tesis doctoral (Universidad de Navarra), Pamplona, 1994, p. 278.

<sup>15</sup> «Esta resolución se presume que ha sido fomentada por los oidores que la propusieron, así por haberse publicado antecedentemente como por hallarse dueños del gobierno, como lo son de la justicia, haciendo parcialidades y viéndose libres del mayor poder del regente [...]. Obrán estos ministros tan despóticamente después de esta resolución que han hecho en sus casas juntas con el secretario del acuerdo sin que haya más remedio que la potestad superior de VM para desvanecer esta congregación enteramente con el castigo de los que le merecen» (Antonio de Salinas a la Cámara de Castilla, Pamplona 22 julio 1676: AHN, Consejos, leg. 4.449).

el fiscal. Este último imprimió los argumentos en que basaba su alegato, centrados en diferenciar la pretensión de Navarra de la de Aragón.

El fiscal del rey en sus tribunales de Pamplona no negaba que el juramento regio hubiese tenido un mismo origen en ambos reinos, pero los aragoneses lo habían expresado en unos fueros y leyes pactadas explícitas y los navarros no<sup>16</sup>. Además, Navarra había levantando pendones por Carlos V aclamándolo como rey en 1665, según una ceremonia tradicional en Castilla y asimilada como propia, y no había habido ningún problema en el gobierno ni durante su minoridad ni tampoco con la mayoría de edad. Y cuando se alegaron precedentes, el fiscal consideró irrefutable que

consta por una de sus leyes fundamentales haber reinado la reina doña Catalina antes de hacer su juramento [1494]; y haber jurado los Tres Brazos [...] al señor don Felipe III [Evreux] por su príncipe en ausencia de su real persona, posponiendo el consuelo universal de su presencia a la justa consideración de la mayor ocupación en el gobierno de todo el cuerpo de la monarquía y el peligro de su salud en la jornada<sup>17</sup>.

A la postre, el conflicto se recondujo rápidamente cediendo ambas partes<sup>18</sup>.

La Cámara propuso de inmediato una terna para sustituir al príncipe de Parma como virrey, Carlos II nombró el 28 de agosto a don Antonio López de Ayala, IX conde de Fuensalida, y se le urgió perentoriamente a que tomara posesión<sup>19</sup>. «Consúltese que las cosas del reino de Navarra están con algunos movimientos y discordias y muy necesitados de que vaya luego el virrey», escribió a principios de septiembre de 1676. Así se recuperó la normalidad y la convocatoria de Cortes se encarriló según lo acostumbrado, porque el virrey era el único que podía presidir y negociar con los Tres Estados de Navarra (salvo que lo hiciera el monarca en persona), mientras que en Aragón el rey abría las Cortes pero luego delegaba en un presidente, que no era necesariamente su virrey-capitán general, ayudado por diversos «tratadores». Esto marcaba una diferencia no despreciable: en Pamplona, el diálogo con un capitán general muy necesitado de apoyos y complicidades locales, y que trabajaba con solo dos «consultores» y frente a una asamblea que deliberaba conjuntamente, era más fluido y directo que en Zaragoza, donde el presidente de las Cortes no solía ser el máximo responsable de la defensa, y donde los «tratadores» eran muchos y el propio funcionamiento de la asamblea muy complejo.

Un viaje de Carlos II a Zaragoza implicaba afrontar una descoordinación temporal del gobierno común de la Monarquía, además de un riesgo para su salud y los enormes gastos y problemas que conllevaba cualquier jornada real. El juramento de los fueros en Pamplona, sin embargo, no requería sino papel

<sup>16</sup> «Porque aunque precedió [el juramento] en el primero señor rey a quien se erigió por tal, fue circunstancia aquella que se consumió en el acto de translación del imperio. Y no estableciéndose en los sucesores, como no se establece lo mismo, debiéndolo estar literalmente para que en fuerza de estatuto o fuero ligue por su estricta naturaleza» (alegato impreso del Fiscal de Navarra sobre el juramento de los fueros, s.f., s.l.: AHN).

<sup>17</sup> *Ibidem*.

<sup>18</sup> *Ibid.*, (escrito del Consejo, Pamplona 24 julio 1676); AGN, ADN, IV, f. 464v-465r: Pamplona, 26 julio 1676.

<sup>19</sup> En la terna se habían barajado los nombres del conde de Oropesa (1.º), del marqués de Falces (2.º) y del conde de Fuensalida (3.º), que fue el elegido (AHN, Consejos, leg. 4.449).

y tinta para apoderar al virrey<sup>20</sup>, aunque, eso sí, implicaba convocar sus Cortes. Por eso los navarros exigieron que el nuevo virrey llegara con poderes para jurar los fueros ante las Cortes. La Cámara no tardó en acceder, aunque advertía con claridad que la Diputación de Navarra «se alarga a más de lo que tiene entendido disponen [sus fueros]», y que «para el juramento de la observancia [...] se han de convocar cortes, las cuales en el estado presente tendrían inconveniente por el ejemplar para otros reinos»<sup>21</sup>.

La convocatoria de Cortes y para el juramento de los fueros navarros se decidió antes y más fácilmente que para Aragón, y Carlos II firmó los documentos necesarios ya el 31 de diciembre de 1676. Su viaje de Madrid a Zaragoza, sin embargo, debió de decidirse después y se comunicó al Consejo de Aragón en marzo de 1677, tratándose a continuación todo lo relativo a la convocatoria de la asamblea, cuyos despachos se firmaron en abril, poco antes de que el rey se pusiera en camino el 21 del mismo mes<sup>22</sup>.

## 2. LAS JURAS DE 1677 EN ZARAGOZA Y EN PAMPLONA

Carlos II salió de Madrid el 21 de abril de 1677 y viajó por el camino de Daroca y no por el principal de Calatayud, la ciudad donde se habían de reunir las Cortes según la convocatoria. Pernoctó en el monasterio de Santa Fe, muy cerca de Zaragoza, donde mantuvo los primeros contactos con las autoridades del reino y llegó al palacio-fortaleza de la Aljafería, en las afueras de la ciudad, donde se reunió con las autoridades y los diversos cuerpos sociales del país. La entrada solemne en la ciudad se produjo el 1 de junio, desfilando procesionalmente desde la Aljafería a la catedral según lo acostumbrado, engalanada extraordinariamente Zaragoza con arcos triunfales y tapices, lo mismo que la seo con un tablado donde se había colocado un trono ricamente guarnecido a expensas del reino<sup>23</sup>. La afluencia de personas de todo tipo y de las máximas calidades debió de hacer de aquel acontecimiento algo extraordinario. Pocas semanas antes, el virrey conde de Fuensalida apenas recorrió unos centenares de metros acompañado por los ministros de los tribunales reales, desde su palacio hasta la catedral de Pamplona, sin ninguna ceremonia particular aunque precedido de «muchos gentileshombres». En este caso, la procesión de los Tres Estados transitó solo por el claustro catedralicio, desde la sala de la Preciosa donde solían reunirse hasta el tablado que se levantaba para estos actos en la nave del crucero, con una afluencia de público también

<sup>20</sup> La Diputación seguía reclamando que, «según la disposición de nuestros fueros, no han acostumbrado ninguno de los señores reyes gloriosos predecesores de VM enviar virrey sin haberlos primero jurado en cortes generales»; pero se avinieron a poner «todos los fueros a los reales pies de VM, y amparándonos de su misma grandeza, suplicándole llenos de humilde rendimiento, los defienda sin permitir se haga tan perjudicial ejemplar en perpetuo agravio de este reino [...] mandando dar al conde de Fuensalida los poderes que antes hemos suplicado» (respuesta de la Diputación a la Cámara de Castilla, Pamplona 23 septiembre 1676: AGN, ADN, IV, f. 479v).

<sup>21</sup> Consulta de la Cámara de Castilla: Madrid 6 septiembre 1676 (AHN, Consejos, leg. 4.449).

<sup>22</sup> M.<sup>a</sup> C. Moreno Prieto, *La jornada real...*, *op. cit.*, pp. 134-137, 159-164.

<sup>23</sup> E. Serrano Martín, «Los viajes de Carlos II», en L. Ribot (ed.), *Carlos II. El rey y su entorno cortesano*, Madrid, Centro de Estudios Europa Hispánica, 2009, pp. 296-303; M.<sup>a</sup> C. Moreno Prieto, *La jornada real...*, *op. cit.*, pp. 256-287. Ambos recurren a F. Fabro Bremundan, *Viage del Rey Nuestro Señor D. Carlos II al Reyno de Aragon. Entrada de Su Magestad en Zaragoza, iuramento solemne de los Fueros, y principio de las Cortes Generales del mismo Reyno, el año MDCLXXVII, en relacion diaria*, Madrid, 1680 [reedición facsímil Zaragoza 1985].

extraordinaria para la ocasión, pero no hasta el punto de que se originase en el templo «tanta tropelía y confusión» que impidiera mantener el orden, como ocurrió en Zaragoza<sup>24</sup>.

Las Cortes navarras se habían abierto en Pamplona el 6 de abril con el habitual examen de la carta del rey y de los poderes del virrey para celebrar la reunión y la jura. Entonces acordaron, según se repetía indefectiblemente desde 1551, que «atendiendo a que SM se halla en la precisa asistencia que el cuerpo universal de esta Monarquía requiere [...] y que no le es posible venir y visitar a este reino como lo desea [...], por esta vez se haga servicio a SM de jurarle en ausencia por nuestro rey natural»<sup>25</sup>. En esta ocasión, los navarros debieron de sentirse más desairados, más desatendidos que en otras anteriores, porque sabían que, muy poco después, Carlos II sí viajaría a Zaragoza. La protesta de que el juramento en ausencia no perjudicara sus fueros, o el compromiso regio de que los ratificaría si en algún momento viajase a Pamplona, o el argumento de que jurar en ausencia era «señal y demostración de mayor confianza y amor», debieron de sonar menos consoladores que nunca, si no más hirientes.

Y sin embargo, Carlos II manifestó idénticos objetivos en ambos foros, aunque con prioridades y según tradiciones bien distintas. El virrey de Navarra recibió poderes para convocar Cortes «del tiempo que no están celebradas» y también para que «en ellas [...] hagáis el juramento de guardar sus fueros y leyes»<sup>26</sup>. Carlos II, sin embargo, no las menciona en su notificación al Consejo de Aragón de 7 de marzo de 1677: había decidido viajar a Zaragoza para «jurarles los fueros [...] a mis buenos y fieles vasallos de los reinos de la Corona de Aragón», augurando que después pasaría «a los demás reinos según y cuando los negocios [...] me lo permitieran», también para sus juras, pero sin especificar nada más<sup>27</sup>.

De la ceremonia en Zaragoza conservamos dos versiones privadas coincidentes en todo salvo en lo referente a la postura en que el rey juró: de rodillas según el cronista Francisco Fabro Bremundan, y sentado en el trono según Lamberto Vidal, escribano de Zaragoza<sup>28</sup>. El acta oficial de la jura del virrey en Pamplona la prepararon conjuntamente el protonotario del Reino y el secretario de las Cortes, y se imprimió y publicó conjuntamente con el *Quaderno de las leyes y agravios reparados a suplicación de los Tres Estados* de aquel año, tal y como se había venido haciendo en similares ocasiones desde 1586. Aunque la mayor diferencia entre ambas juras radicó tanto en los actores visibilizados en la ceremonia misma como en su contenido, lo que remite a dos tradiciones histórico-jurídicas que reclamaban un mismo origen pero que habían tenido evoluciones diferentes.

En Pamplona, la ceremonia fue única (10 abril 1677) porque se trataba de un juramento mutuo con dos partes inextricablemente ligadas: primero, el rey (virrey) juró los fueros «a los dichos Tres Estados y a todo el pueblo de

<sup>24</sup> *Iuramento de la Sacra, Católica, Real Magestad del Rey Nuestro Señor Carlos V de Navarra*, publicado junto con el *Cuaderno de las leyes y agravios reparados [...] en las cortes de los años 1677 y 1678*, Pamplona, 1678. También en L. J. Fortún (ed.), *Actas de las Cortes de Navarra (1530-1829)*, (ACN), Pamplona, Parlamento de Navarra, 1991, lib. 4, pp. 24-27 y 33-42.

<sup>25</sup> *Ibid.*, p. 35.

<sup>26</sup> *Ibid.*, pp. 24-26.

<sup>27</sup> M.<sup>a</sup> C. Moreno Prieto, *La jornada real...*, *op. cit.*, p. 159.

<sup>28</sup> E. Serrano Martín, «Los viajes de Carlos II», *op. cit.*, p. 303; *ibid.*, «No demandamos sino el modo. Los juramentos reales en Aragón en la Edad Moderna», *Pedralbes. Revista d'Història Moderna*, 28, 2008, pp. 461-463.

Navarra»; a continuación, todos y cada uno de ellos, por su orden, pasaron a jurar personalmente obediencia y homenaje al rey (virrey). En Zaragoza sin embargo, la ceremonia fue doble y del todo independientes la una de la otra: el rey juró los fueros en la seo (1 mayo) ante el justicia del Reino acompañado de los diputados, del gobernador de Aragón y de los jurados de la ciudad, pero no fue jurado por las Cortes sino en un solio extraordinario en la capilla de Nuestra Señora de la Concepción de la misma catedral el 29 de mayo, porque Carlos II dispuso un decreto «mandando que le jurasen [las Cortes] por rey y señor»<sup>29</sup>.

En la ceremonia de Pamplona, los Tres Estados se sentaron de modo que se veía que formaban un cuerpo: los eclesiásticos y los caballeros lo hicieron en sendos bancos corridos en los lados largos del rectángulo del estrado, y los procuradores de las universidades en bancos escalonados en uno de los lados cortos, justo frente al que ocupaba el dosel real (el virrey). Una vez situados, los Tres Brazos hicieron llamar al virrey, que acudió desde su palacio acompañado de los tres tribunales reales de la ciudad (Consejo, Corte Mayor y Cámara de Comptos), del fiscal y del rey de armas «con su cota y espada desnuda», además de «muchos gentileshombres delante». El virrey subió al trono y los ministros se sentaron a su derecha e izquierda en bancos corridos, aunque fuera de las goteras del dosel que cobijaba al virrey. Entonces, el obispo celebró la misa en un altar portátil en el mismo tablado y, al finalizar, la capilla de la catedral entonó el *Veni Creator Spiritu*. El rey de armas gritó por tres veces «Oid, oid, oid» y se leyó la proposición en nombre de Carlos II<sup>30</sup>.

El virrey juró de rodillas ante la cruz y el misal apoyados en un sitial, flanqueado por el prior de Roncesvalles y el deán de Tudela, también arrodillados; el obispo, presidente de las Cortes siempre que asistía, sentado a la derecha, recibió el juramento, y los tribunales y los Tres Estados permanecieron en pie. El texto que leyó en voz alta el protonotario especificaba que lo prestaba «a vos los prelados y en nombre vuestro y de toda la clerecía de este reino», «a vos los Condestable, Mariscal [...] hijosdalgos e infanzones del dicho reino», y a «vos los procuradores [...] de las ciudades y buenas villas de este reino [...] y a todo el pueblo de Navarra ausente como si fuese presente». Los «Tres Estados y pueblo de Navarra», «todo el pueblo de Navarra»: ese es el destinatario del juramento regio y el sujeto del juramento al rey. A continuación, el virrey se sentó en el trono real y uno a uno, por su orden y anotados nominalmente en el acta, pasaron todos a jurar que le recibían «como nuestro rey y natural señor», que le serían fieles y obedientes, que guardarían su persona, honor y estado, y que le ayudarían a mantener los fueros y a defender el reino como buenos súbditos. El virrey aceptó el juramento y todos volvieron a sus puestos

<sup>29</sup> F. Fabro Bremundan, *Viaje del Rey...*, *op. cit.*, pp. 123-126.

<sup>30</sup> *Juramento de la Sacra...*, *op. cit.* Las ratificaciones que prestaron personalmente Felipe III y Baltasar Carlos, acompañados de Felipe II (1592) y de Felipe IV (1646), han sido monográficamente estudiadas: A. Floristán Imízcoz, «1592: de los Estados de Pamplona a las Cortes de Tarazona», en J. M. Usunáriz Garayoa (ed.), *Historia y Humanismo. Estudios en honor del profesor Dr. Valentín Vázquez de Prada*, Pamplona, Eunsa, 2000, vol. I, pp. 101-116; P. Orduna, «El juramento de fidelidad del príncipe Baltasar Carlos en Pamplona. Interpretación, estructura, imágenes, fin», en C. Erro e Í. Mugueta, *Grupos sociales en la Historia de Navarra: relaciones y derechos. Actas del V Congreso de Historia de Navarra*, Pamplona, SEHN, 2002, I, pp. 283-296.

para un solemne tedeum, al que siguió el repique de campanas y las salvas de «la milicia en cuadro en el cementerio de dicha iglesia», con muchos trabucos y la artillería del castillo y de la ciudad. El virrey volvió a su palacio con los tribunales y «otros muchos caballeros, capitanes y entretenidos», y los Tres Estados regresaron a la Preciosa y a sus casas. El resto del día hubo «regocijos y fiestas públicas»: noche de luminarias y fuegos, disparos de «muchas piezas de artillería en muestra del regocijo que todo el reino tenía de que se hubiesen hecho y celebrado los dichos juramentos»<sup>31</sup>.

La jura de Carlos II en Zaragoza culminó la entrada solemne del rey en la ciudad<sup>32</sup>, pero en sí misma fue bastante más sencilla que la de Pamplona. Después del rezo de un tedeum, el rey subió al estrado, se sentó en el trono y el duque de Híjar, como camarlengo, le dio el estoque desnudo, que puso entre sus piernas, con la punta en un cojín. De pie y descubiertos, a su derecha, se situaron el gobernador de Aragón y los jurados de Zaragoza, y a la izquierda el justicia y los ocho diputados. A continuación, el protonotario leyó el texto del juramento y Carlos II se despojó del estoque y se arrodilló (Fabro Bremundan) ante la cruz y misal, sostenido este último por el justicia, que estaba en pie un poco inclinado, y que le preguntó: «¿Así lo jura Vuestra Majestad?», a lo que él respondió «Así lo juro». Los miembros de las Cortes asistían a la ceremonia sin protagonismo alguno, por lo que se situaron en el templo –unos pocos subieron al estrado– en medio de cierto desorden. Inmediatamente concluyó la breve ceremonia, Carlos II visitó el palacio arzobispal, donde se hospedó, y hubo tres noches de luminarias y festejos de toros. El día 29 de mayo volvieron a reunirse, esta vez en un solio en la capilla de Nuestra Señora de la Concepción de la misma seo, que se prolongó más de dos horas. El rey, con el estoque desnudo en el trono y rodeado de sus principales ministros, ordenó leer el decreto «mandando que le jurasen por rey y señor», a lo que respondieron el obispo de Zaragoza y todos los demás obispos que «estaban dispuestos», pasando uno por uno a jurar aunque, «por ser tanta la multitud se fueron disolviendo los brazos al paso que acababan de jurar». Dos días después, el uno de junio, el rey emprendió el regreso, esta vez por el camino de Tarazona y Ágreda, por las lindes de Navarra<sup>33</sup>.

El texto del juramento que se leyó en Pamplona en 1677 repitió casi palabra por palabra el de Felipe II en 1551, con la salvedad de que este último se había formulado en primera persona y como heredero mientras que Carlos II lo prestó por poderes y como rey reinante. Ambos repetían, con adaptaciones menores, el mismo texto que habían utilizado Juan III y Catalina I en 1494, bien conocido porque se había publicado en todas las recopilaciones legales desde principios del siglo XVII<sup>34</sup>. A diferencia del texto del juramento aragonés, el navarro se ajustaba precisamente al contenido del Fuero

<sup>31</sup> *Juramento de la Sacra...*, *op. cit.*

<sup>32</sup> E. Serrano Martín, «No demandamos...», *op. cit.*, pp. 435-464; *idem*, «Imágenes del rey e identidad de los reinos en los rituales y celebraciones públicas en Aragón en el siglo XVI», *Obradoiro de Historia Moderna*, 20, 2011, pp. 43-71.

<sup>33</sup> F. Fabro Bremundan, *Viaje del Rey...*, *op. cit.*, pp. 123 y ss.

<sup>34</sup> El reino conservó como un tesoro el manuscrito ricamente iluminado del acta del juramento de Felipe II (Tudela, 1551) junto con otros códices ceremoniales: E. Ramírez Vaquero (ed.), *Ceremonial de la coronación, unción y exequias de los reyes de Inglaterra. Estudios complementarios*, Pamplona, Gobierno de Navarra, 2008.

General (s. XIII), cuya expresión se había sido actualizado sin cambios en el Fuero Reducido (1528). Aunque Carlos I o Felipe II no hubiesen sancionado esta versión revisada, el Fuero General sí que había sido jurado repetidas veces antes de 1512.

En las recopilaciones legales de Aragón, sin embargo, ni la ceremonia de la jura ni el texto del juramento ocupaban un lugar destacado. *Los fueros, observancias y actos de corte* que prepararon Pascual Savall y Santiago Penen (Zaragoza, 1866) no recogen un acta comparable a las de las juras navarras de 1494 y 1551. Pedro IV y las Cortes de Zaragoza de 1348 dispusieron, «para siempre, que nos y nuestros sucesores debemos y deberán prometer y jurar [...] en la forma que nos juramos a continuación», pero ese contenido se desbordó con el paso del tiempo. Fabro Bremundan no transcribe qué juró exactamente Carlos II en 1677, ni qué le juraron los aragoneses en concreto. Según el testimonio de los cronistas en otras ocasiones anteriores, el texto aragonés era más bien un conjunto preciso y acumulativo de fueros acordados a lo largo de los últimos siglos (la Corte General de 1348, los fueros de Cortes de Calatayud, Zaragoza, Tarazona y Monzón del siglo XV, etc.). Incluía un precepto sobre la moneda jaquesa (prohibiendo su manipulación) que recuerda a otro similar en Navarra (no batir moneda sino con voluntad y consentimiento de los Tres Estados), y una tajante prohibición de imponer de sisas y otros gravámenes fiscales sin consentimiento de las Cortes, que no tiene parangón claro en el caso navarro. Se juraban sendos fueros de Jaime I y de Juan II por los que cualquiera que fuese rey de Aragón lo sería también de los reinos de Valencia, Mallorca, Cerdeña y Córcega, y conde de Barcelona, Rosellón y Cerdeña; en Navarra, en 1516, se introdujo la importante salvedad de que, «no obstante la incorporación hecha de este reino a la corona de Castilla [...], que el dicho reino quede por sí»<sup>35</sup>.

El juramento navarro era menos preciso en cuanto al contenido («todos vuestros fueros, leyes y ordenanzas [...] así y por la forma que las habéis tenido») y en cuanto a su interpretación («sino en utilidad y provecho del reino [...], mejorándolos y no apearándolos»). Pero, quizás por ello mismo, transparentaba más inmediatamente, incluso en su articulación, el venerado texto del Fuero General de Navarra (s. XIII) y su prólogo ‘sobrarbiense’, cosa que no ocurría tan evidentemente en el caso del juramento de Aragón. Los navarros atesoraban unos principios que habían enunciado vigorosamente en torno a dos graves crisis sucesorias, en 1234 y en 1328, cuando aceptaron con condiciones a dos dinastías francesas, la de los duques de Champaña y la de los condes de Evreux. Pero no tenemos, ni mucho menos, noticias documentales que avalen la aplicación continuada y el desarrollo legal de tales principios durante los siglos XIII-XV<sup>36</sup>.

Durante la Baja Edad Media, las Cortes navarras vivieron una minoría de edad muy precaria, al menos en lo que se refiere a la elaboración de fueros y de otro tipo de acuerdos normativos, a diferencia de lo que ocurría simultáneamente

<sup>35</sup> E. Serrano Martín, «No demandamos sino...», *op. cit.*, pp.452-454 y 455.

<sup>36</sup> J. M.<sup>a</sup> Lacarra, *El juramento de los reyes de Navarra (1234-1329)*, Madrid, Real Academia de la Historia, 1972. Hoy no sostendría la valoración final de su trabajo, en el sentido de que «en los albores del siglo XIV juegan [las Cortes] una función política y constitucional que no tiene paralelo en los parlamentos de las monarquías de Occidente».

en Aragón<sup>37</sup>. Los navarros no podían documentar leyes de cierta entidad claramente pactadas en Cortes que fuesen anteriores a la conquista castellana. Y nosotros tampoco las encontramos muy probablemente porque nunca existió nada semejante a los fueros aragoneses pactados en los siglos XIV y XV. Antes de 1512, las Cortes navarras no legislaron aunque votaran servicios económicos<sup>38</sup>. De un modo semejante, la ceremonia del juramento sirvió más bien para ensalzar la gloria de los reyes que para articular jurídicamente o para limitar su poder. La riqueza del ceremonial de inicio del reinado, bien documentada en el caso de Carlos III Evreux (1390) por ejemplo, incluía ritos de clara raigambre ultrapirenaica porque, a diferencia de lo que ocurría en los reinos peninsulares, además de jurados, los monarcas navarros fueron coronados, ungidos e incluso levantados sobre el pavés para su aclamación hasta 1494<sup>39</sup>.

### 3. LA MEMORIA DE LAS JURAS DE 1677: EL DERECHO Y LA HISTORIA

Las exigencias de aragoneses y navarros y las juras de sus fueros coincidieron en el tiempo, pero más bien respondieron a dos trayectorias diferentes y a dos orientaciones divergentes. Los primeros se reafirmaron en los fundamentos jurídico-positivos de su patrimonio bajomedieval y elaboraron un *Discurso histórico-foral, jurídico-político, en orden al juramento que los supremos y soberanos reyes de Aragón (salva su real clemencia) deben prestar en el nuevo ingreso de su gobierno y antes de que puedan usar de alguna jurisdicción* (Zaragoza, 1676), muy sólidamente documentado pero que ha tenido, a la postre, muy poca difusión. Según el fuero proclamado en las Cortes de Calatayud de 1461, Juan II y el reino habían acordado sobre «*Coram quibus Dominus Rex et eius Locumtenens et Primogenitus iurare tenentur*»: en él se aclaraba «cómo Nos y nuestros sucesores somos tenidos jurar antes que podamos de alguna jurisdicción usar»<sup>40</sup>. Nada remotamente semejante se encuentra en el caso de Navarra. Pero, desde otra perspectiva, era un punto de partida demasiado sólido para que no constituyera una rémora para su adaptación a los nuevos tiempos de plenitud del absolutismo monárquico.

En este terreno los navarros se movían mucho más inseguros y, por ello mismo, también más ligeros. No contaban con un derecho positivo desarrollado,

<sup>37</sup> Á. Martín Duque y J. Gallego Gallego, «Las Cortes de Navarra en la Epoca Medieval», en *Les Corts a Catalunya. Actes del Congrés d'Història Institucional*, Barcelona, Generalitat de Catalunya, 1991, pp. 324-328. J. Gallego Gallego, «Aproximación al estudio de las Cortes de Navarra en la Edad Media», tesis de licenciatura (Universidad de Navarra), Pamplona. Sobre la hacienda bajomedieval y el rey: P. Monteano, *Los navarros ante el hambre, la peste, la guerra y la fiscalidad. Siglos XV y XVI*, Pamplona, Universidad Pública de Navarra, 1999; E. Ramírez Vaquero (ed.), *Estudios sobre la realeza navarra en el siglo XV*, Pamplona, Universidad Pública de Navarra, 2005.

<sup>38</sup> A. Floristán Imízcoz, «Adaptaciones divergentes: las Cortes de Navarra y los *États de Navarre* (siglos XV-XVIII)», *Anuario de Historia del Derecho Español*, LXXVII, 2007, pp. 177-253.

<sup>39</sup> M. Osés Urricelqui, «El ritual de la realeza navarra en los siglos XIV y XV: coronaciones y funerales», en E. Ramírez Vaquero (ed.), *Ceremonial de la coronación, unción y exequias de los reyes de Inglaterra. Estudios complementarios*, Pamplona, Gobierno de Navarra, 2008, pp. 305-321.

<sup>40</sup> «Antes que puedan usar de alguna jurisdicción, sean tenidos jurar en la ciudad de Zaragoza, en la seu de San Salvador, ante el altar mayor públicamente, presente el Justicia de Aragón y en poder suyo, y presentes cuatro diputados del reino, uno de cada brazo, y tres jurados de la ciudad de Zaragoza, aquellas cosas que nos [...] somos y son tenidos jurar»: P. Savall y S. Penén, *Fueros, observancias y actos de corte del reino de Aragón*, Zaragoza, Justicia de Aragón, 1991 (facsimil de la edición Zaragoza, 1866), vol. I, p. 24.

y la tradición de juramentos reales bajomedievales más bien reforzaba la autoridad del rey, con el brillante ceremonial de coronación, unción y levantamiento sobre el pavés que se mantuvo hasta 1494, que la del reino. Las Cortes de Pamplona de 1677-1678 encargaron a Antonio Chavier elaborar una nueva recopilación de todas las leyes aprobadas en sus reuniones desde 1512. Este abogado aprovechó la ocasión para imprimir también, por primera vez, el Fuero General del reino, que corría manuscrito, de modo que sirviera de fundamento y pórtico de su obra, y reforzase la idea de continuidad no interrumpida entre el derecho anterior a la conquista castellana y el posterior<sup>41</sup>. En el Prólogo de esta obra, Chavier elaboró una reflexión filosófico-teológica sobre la realeza y las leyes en Navarra, e insertó un grabado de grandes dimensiones, insólito en el panorama español y europeo, en el que Carlos II aparece levantado sobre el escudo del reino sostenido por los doce ricoshombre y rodeado de los Tres Estados en la catedral de Pamplona<sup>42</sup>. El grabador, Dionisio de Ollo, que había preparado una magnífica estampa devocional de la Virgen del Sagrario de la catedral de Pamplona (1685), era un hombre de inquietudes culturales, aunque el diseño de la escena corresponda más bien al jurista Antonio Chavier.

Lo que vemos en este grabado, tan repetido posteriormente, no responde a lo que ocurrió en 1677, pero «representó» e ilustró lo que Chavier entendía sobre el rey y los fueros de Navarra. El grabado visibilizó lo que prescribía el capítulo primero del Fuero General y que se había practicado ininterrumpidamente desde la elección del primer rey hasta 1494. El grabado plasmó, más bien, lo que hubiera debido verse, quizás lo que se esperaba que algún día llegara a ocurrir, pero no lo que realmente sucedió, porque Carlos II estuvo en Zaragoza y no en Pamplona.

El prólogo recuerda el origen del reino y de la realeza en Navarra sirviéndose de los trabajos del primer cronista, José Moret, pero más bien desarrolla una reflexión filosófico-teológica sobre la realeza y las leyes con ocasión de las ceremonias anejas a la jura. «Es la religión y [el] conocimiento de Dios verdadero el alma y norte de la república», afirma en cierto momento; e interpreta las ceremonias de acceso al trono según el capítulo primero del Fuero General de Navarra desde la perspectiva de una realeza católica al servicio de la Iglesia y de la fe. Así, al derramar púrpura sobre el altar se está «reconociendo a Dios el cetro»; y en cuanto a la moneda, insiste en que «mejor que en los erarios están en los templos depositadas las riquezas», y que «a semejanza de cruz es la espada». Sobre «el ungimiento santo» quiere combatir los «errores que la impiedad ha sembrado», insistiendo en la diferencia esencial entre la unción pontificia y la unción regia, en una referencia crítica contra los aduladores de Luis XIV de Francia en un momento de enfrentamiento con el papado que bordeó al cisma<sup>43</sup>.

<sup>41</sup> *Fueros del Reyno de Navarra desde su creación hasta su feliz unión con el de Castilla, y Recopilación de las leyes promulgadas desde dicha unión hasta el año de 1685*, Pamplona, 1686.

<sup>42</sup> A. Floristán Imízcoz, «El uso de la imagen como representación jurídica y como profecía política en el siglo XVII», en J. L. Palos y D. Carrió-Invernizzi (eds.), *La Historia Imaginada. Construcciones visuales del pasado en la Edad Moderna*, Madrid, Centro de Estudios Europa Hispánica, 2008, pp. 307-326.

<sup>43</sup> «Hicieron lo que les aconsejaron, formaron y escribieron los fueros; el primero fue establecer cómo se había de levantar rey y su juramento, ordenando que la noche antes vele en la Iglesia, y por la mañana asista al santo sacrificio de la Misa y reciba la Sagrada Eucaristia y ofrezca en el Altar Púrpura y de su Moneda; que puesto de pies sobre su Escudo le levanten los Ricoshombres clamando todos tres veces: REAL, REAL, REAL, que derrame de su Moneda sobre las gentes y se cña él mismo su espada, que es a semejança de cruz»: *ibid.* p. 7 del Prólogo.

El Prólogo de Antonio Chavier gira en torno al ideal de monarquía moderada y a la participación consultiva de los Tres Estados en la elaboración de las leyes. «La mayor corona de los reinos es el aprecio entrañado de sus leyes [...], porque es divina la ley y el dar las leyes la mayor estimación». Chavier y los navarros de su generación no estaban obligados a aspirar a que Carlos II viajara a Pamplona para jurar los fueros porque así lo exigiera la letra de un determinado fuero, como les ocurría a los aragoneses. Pero se pueden mostrar satisfechos por la «Observancia del juramento» y de los «amejoramientos» del Fuero que habían introducido Felipe III de Evreux (1330) y sus sucesores, en particularmente los reyes de la Casa de Austria, tomando consejo de los «ricos hombres, ancianos y sabios naturales, que hoy se representan en los Tres Estados que se juntan en cortes». La flexibilidad del sistema navarro para «hacer fueros o leyes, revocar, moderar o alterar los anteriores» no tenía parangón en Aragón, cuya producción normativa en sus cortes del siglo XVII fue claramente muy inferior a la navarra.

Simplificando, en torno a 1677 los dirigentes navarros estaban más preocupados por el «amejoramiento» de sus fueros que por su «conservación», y habían adoptado con anterioridad que los aragoneses una actitud más colaboradora con la corona y más innovadora. Ahora bien, esto no les hubiera asegurado a los navarros el respeto de sus fueros en el caso de haberse levantado contra Felipe V en 1707 como hicieron los aragoneses. Pero, desde otra perspectiva, debemos considerar que si los navarros se habían visto forzados a emprender más tempranamente el camino de las reformas de sus instituciones y habían avanzado más que los aragoneses en el «amejoramiento» de sus fueros, una vez superada la tormenta de la guerra de Sucesión, también estuvieron mejor preparados para mantenerlos hasta una fecha tan tardía como 1839.

## RESUMEN

### *Los juramentos de los fueros de Aragón y de Navarra en 1677*

Carlos II juró personalmente los fueros de Aragón y, por medio de su virrey, los de Navarra en 1677, y para ello convocó las Cortes de ambos reinos. Sin embargo no juró los fueros ni se reunieron las Cortes de Castilla, Valencia o Cataluña. Esta comunicación pretende comparar: 1.º, las tensiones previas con que desde Aragón y Navarra se reclamó la jura y la reunión de las Cortes en ambos reinos; 2.º las similitudes y diferencias, jurídicas y ceremoniales, entre ambas juras de 1677 en Zaragoza y en Pamplona; 3.º y la memoria que de ambas quedó a los aragoneses y a los navarros. Aragón y Navarra representan dos trayectorias de integración en la Monarquía de España desde incorporaciones diferentes y con ritmos particulares, aunque no por impulsos o por caminos tan distintos en el fondo.

**Palabras clave:** reino de Navarra; reino de Aragón; Carlos II; juramento de los fueros; 1677.

ABSTRACT

*The oaths of the fueros of Aragon and Navarre in 1677*

Carlos II personally swore the *fueros* of Aragon and, by means of its viceroy, those of Navarre in 1677, and summoned the *Cortes* of both kingdoms. Nevertheless, it did not swear the *fueros* of Castile, Valencia or Catalonia. This communication tries to compare: 1.º, the previous claims, from Saragossa and Pamplona, for the oath and the meeting of *cortes*; 2.º the similarities and differences between the regal oath of Aragon and Navarre; 3.º the memory that both oaths of 1677 left to the Aragonese and the Navarrese. Aragon and Navarre represent two trajectories of integration in the Monarchy of Spain from different starting points, although not by impulses or so different ways at heart.

**Keywords:** kingdom of Navarre; kingdom of Aragon; Charles II; the oath of the fueros; 1677.